



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Veintiséis de julio de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00558  
RADICADO N° 2022-00285

En el proceso ordinario laboral de doble instancia promovido por JOSÉ WILLIAM WANDURRAGA MALAGÓN, en contra de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS- PORVENIR S.A., y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. procede el Despacho a realizar la liquidación de las costas en los términos señalados por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en sentencia del 22 de junio de 2023, que decidió Confirmar Y Adicionar, la providencia de primera instancia emitida el 11 de abril de 2023.

CONSIDERACIONES

En los términos del Acuerdo PSAA16-10554 emanado del Consejo Superior de la Judicatura – aplicable por la fecha de radicación de la demanda - y de conformidad con el artículo 366 Código General del Proceso, se liquidan las costas del proceso, de la siguiente manera:

La Suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, liquida las costas del proceso, así:

|                     |    |                        |
|---------------------|----|------------------------|
| GASTOS              | \$ | 0.00                   |
| AGENCIAS EN DERECHO |    |                        |
| - En 1ra Instancia  | \$ | 1.500.000 <sup>1</sup> |
| - En 2 da instancia | \$ | 0                      |

TOTAL COSTAS: Un Millón Quinientos Mil Pesos (\$1.500.000).

CATALINA VELÁSQUEZ CÁRDENAS  
SECRETARIA

---

<sup>1</sup> A cargo de PORVENIR S.A

Efectuado lo anterior y en los términos del artículo adjetivo antes citado, se aprobará la liquidación efectuada por Secretaría y se ordenará el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

### R E S U E L V E

PRIMERO – LIQUIDAR a cargo de la demandada PORVENIR S.A y en favor del demandante JOSÉ WILLIAM WANDURRAGA MALAGÓN la suma de un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000), por concepto de costas del proceso, conforme se explicó en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – En los términos del Artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría y se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 123

Hoy 27 de julio de 2023 a las 8 a.m.

RADICADO N° 2022-00285

**Firmado Por:**  
**Paola Marcela Osorio Quintero**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 002**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **516532383ed80ee98d89c516c532d04904dc73cbd1e32ca64e53f97eba68dc61**

Documento generado en 26/07/2023 01:51:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**